



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

 **oficinajudicial**

SECRETARIO COORDINADOR  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL  
PONTEVEDRA

Expediente gubernativo 27/2020

## ACUERDO

Pontevedra, 24 de marzo de 2020

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En esta Secretaría de Coordinación ha tenido entrada acuerdo de la Sra. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el que se da cuenta del recibo de un correo electrónico remitido por el Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público, adjuntando Resolución de fecha 14 de marzo de 2020 del Secretario de Estado de Justicia, sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia en la que se fijan los servicios esenciales y a su vez se determinan las pautas sobre los Letrados de la Administración de Justicia que han de desempeñarlos.

**Segundo.-** Como consecuencia de la anterior resolución se dictó acuerdo de fecha de 15 de marzo de 2020 por el que se designaban para la prestación de los servicios esenciales a los Letrados de la Administración de Justicia que por turno correspondiera.

**Tercero.-** Por acuerdo de la Ilma. Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia se estableció que a partir del día 29 de marzo los turnos rotatorios conforme fuesen acabando los designados, fuesen de un solo día hábil.

**Cuarto.-** En esta secretaría de coordinación ha tenido entrada la solicitud de exclusión en los turnos de servicios esenciales de don Joaquín Macías Sánchez (LAJ encargado del Registro Civil exclusivo de Vigo) y don Fernando Varela Puga (LAJ encargado del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Vigo), por concurrir alguna de las patologías de la resolución de fecha de 16 de marzo, que desarrolla la resolución de 14 de marzo dictada por el Secretario de Estado de Justicia.

### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** El artículo 18 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre por el que se aprueba el reglamento orgánico del cuerpo de Secretarios Judiciales establece las competencias propias del Secretario coordinador lo serán aquellas funciones inherentes al cargo que les sean encomendadas por el Secretario General de la Administración de Justicia o el Secretario de Gobierno respectivo. Por lo que en aplicación de la resolución de fecha de 16 de marzo de la Ilma. Secretaria de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y la resolución del Secretario de Justicia General para la Innovación y Calidad del Servicio Público, de fecha 14 de marzo de 2020, sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia y el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



**Segundo.** Conforme a la disposición octava de la Resolución del Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto de los Letrados de la Administración de Justicia, corresponde a este Secretario Coordinador Provincial la reorganización de turnos para la prestación de los servicios esenciales, si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la alteración de los turnos.

Por lo tanto a la vista de las solicitudes y estando comprendidas las patologías dentro del marco de la mencionada resolución, es procedente la exclusión de los turnos de servicios mínimos los Letrados de la Administración de Justicia: don Joaquín Macías Sánchez (LAJ encargado del Registro Civil exclusivo de Vigo) y don Fernando Varela Puga (LAJ encargado del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Vigo).

Como consecuencia de dicha exclusión, procede la modificación del cuadro de Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados de Primera Instancia de Vigo, a los que se les acumulará la función del Registro Civil, a excepción de las salidas urgentes que deban realizarse dentro de las funciones de éste (matrimonios in artículo mortis) cuyo conocimiento y práctica seguirá correspondiendo a los dos Letrados de la Administración de Justicia excluidos, los cuales estarán perfectamente localizables.

Por otra parte también corresponderá a don Joaquín Macías Sánchez como Letrado de la Administración de Justicia, encargado del Registro Civil y conocedor de la oficina, realizar el cuadro de sustituciones de los funcionarios en el Registro Civil, como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución del Ministro de Justicia en aplicación de la Orden SND/272/2020 del Ministerio de Sanidad sobre medidas excepcionales para el Registro Civil durante la pandemia covid-19, así como dictar los acuerdos que se requieran.

### **ACUERDO**

Designar para la prestación de los servicios esenciales establecidos en el apartado A) de la resolución anteriormente citada a los siguientes Letrados de la Administración de Justicia:

#### **Órganos Judiciales de los partidos judiciales: Órganos Judiciales de los partidos judiciales:**

- **Tui, Porriño, Ponteareas, Redondela, Cangas do Morrazo, Marín, Cambados, Vilagarcía de Arousa, Caldas de Reis, A Estrada y Lalín**, únicamente deberá asistir el Letrado de la Administración de Justicia en funciones de guardia, es decir, continuarán como hasta ahora.

- En el **partido judicial de Pontevedra**. La agrupación es la siguiente:

- **1º Grupo. Audiencia Provincial**. Continuarán con el turno y orden establecido y a partir del día 2 de abril, el día de presencia será de un solo día hábil (y no dos días como hasta ahora).

- **2º Grupo. Juzgados de Primera Instancia, Mercantiles, Contencioso-administrativos y Sociales**: también continuarán con los mismos turnos y orden establecidos, pero a partir del día 6 de abril el día de presencia será de un solo día hábil (y no dos días como hasta ahora).



- **3º Grupo. Juzgados de instrucción:** se nombra a la Letrada de la Administración de Justicia en funciones de guardia.

- **4º Grupo. 1º Juzgados de lo Penal (4), 2º Juzgado de Menores, 3º.- Juzgado de Vigilancia penitenciaria y Servicio Común de Notificaciones y Embargos.** También continuarán con los mismos turnos y orden establecidos, pero a partir del día 3 de abril el día de presencia será de un solo día hábil (y no dos días como hasta ahora).

- **Partido judicial de Vigo.** La situación un régimen transitorio dos días hábiles (salvo en la Audiencia Provincial que es por semanas) y el definitivo de 1 día hábil.

**1º Grupo. Audiencia Provincial.** Continuará con el turno y orden establecido

**2º Grupo. Juzgados de Instrucción y Juzgado de Violencia sobre la Mujer.** El servicio será prestado por 2 Letrados simultáneamente hasta el día 2 de abril, en el que únicamente quedará el Letrado en funciones de guardia. De esta manera la distribución del periodo restante será: doña María González García (LAJ del Juzgado de Instrucción nº 3 de Vigo) le corresponderán los días 25 y 26 de marzo, a doña Ana Belén Nieto Fernández (LAJ del Juzgado de Instrucción nº 4 de Vigo), el día 27 de marzo. Doña Marta Gutiérrez Fidalgo (LAJ del Juzgado de Instrucción nº 5 de Vigo, el día 30 de marzo y así sucesivamente hasta el día 2 de abril. De manera que el día 3 de abril solamente quedará el LAJ del Juzgado de guardia.

**3º Grupo. Juzgados de Primera Instancia y Mercantil y Registro Civil.** Se continúa con los mismos turnos y orden establecidos, pero a partir del día 6 de abril el día de presencia será de un solo día hábil (y no dos días como hasta ahora). Y además como consecuencia de la exclusión de don Joaquín Macías Sánchez y don Fernando Varela Puga del turno de servicios mínimos, se añade las funciones del Registro Civil, con las excepciones antes mencionadas.

**4º Grupo. Juzgados de lo social y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.** Se continúa con los mismos turnos y orden establecidos, pero a partir del día 14 de abril el día de presencia será de un solo día hábil (y no dos días como hasta ahora).

**5º Grupo. Juzgados de lo Penal.** Se continúa con los mismos turnos y orden establecidos, pero a partir del día 2 de abril el día de presencia será de un solo día hábil (y no dos días como hasta ahora).

El Servicio común de notificaciones y embargos, queda sin servicio al haberse suspendido su funcionamiento.

La exclusión del turno de servicios mínimos los Letrados de la Administración de Justicia: de don Joaquín Macías Sánchez (LAJ encargado del Registro Civil exclusivo de Vigo) y don Fernando Varela Puga (LAJ encargado del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Vigo), con las excepciones previstas en el fundamento segundo de esta disposición.

Dicho orden podrá ser alterado por los Letrados de la Administración de Justicia por la concurrencia de circunstancias personales o de manera voluntaria, siempre que quede cubierto el servicio por otro compañero y se comunique previamente al Secretario



Coordinador Provincial. Todo ello sin perjuicio de posteriores acuerdos que se dicten en la medida en que se concentren todavía más las funciones.

El resto de los Letrados de la Administración de Justicia que no tengan que realizar los servicios esenciales, no acudirán a su puesto de trabajo estando únicamente localizables.

Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Secretaria de Gobierno del TSJG, pudiendo presentarse ante esta Secretaría o bien ante el órgano competente para resolverlo en el plazo de un mes desde el siguiente a su notificación.

Notifíquese este acuerdo a todos los Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Pontevedra, junto con las resoluciones que constan en los antecedentes de hecho de esta resolución.

Así lo acuerdo D. José Tronchoni Albert, Secretario Coordinador Provincial de Pontevedra.

